



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

Garantizar los derechos de las personas posee una especial importancia ya que implica garantizar asimismo la existencia de políticas y prácticas adecuadas vigentes en una comunidad.

Sin dudas que el objeto primordial es la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas.

En el año 2006, La Convención de las personas con discapacidad en su preámbulo reconoce "...la necesidad de promover y proteger los derechos humanos de todas las personas con discapacidad, incluidas aquellas que necesitan un apoyo más intenso..."

Entre los tipos de discapacidad se encuentran la motriz, intelectual, visceral y sensorial, esta última a su vez puede ser visual o auditiva.

Las personas con discapacidades visuales se ven privadas de infinidad de cosas, incluyendo la lectura y el acceso a la información que nos alerta de lo que pasa a nuestro alrededor.

En este sentido nuestra Legislatura promulgó en el año 1985 la Ley provincial D N° 2055, un en arduo y extenso trabajo legislativo y de debate en el seno de la sociedad, instituyendo el régimen de promoción integral de las personas con discapacidad.

Cabe destacar que nuestra provincia, cuenta con antecedentes de avanzada en la temática en el año 2002 se promulgo la ley N° 3697 cuyo objeto fue la traducción al Sistema Braille de toda ley, decreto o reglamentación, que sean de interés específico o de incumbencia de personas con discapacidad visual.

Del mismo modo en el año 2005 se promulgo la ley N° 3963 que establece la impresión en caracteres del Sistema Braille del nombre de todos los productos en el empaque primario, de los medicamentos de fabricación en la Productora Zonal de Medicamentos -PROZOME-.

Siguiendo la línea normativa, el 25 de Marzo del 2010 se sanciono la Ley D N° 4520, estableciendo la obligatoriedad para todo comercio destinado a la venta o entrega de comida u otro servicio gastronómico de atención al público denominados restaurantes, cafés, bares y confiterías,



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

de tener a disposición de los clientes una carta de menú con escritura macrotipo y Sistema Braille.

Por último la ley D N° 4570 donde el Estado provincial, las empresas públicas y privadas de servicios públicos y toda otra empresa que emita facturas con una periodicidad mínima mensual, deberá hacerlo en Sistema Braille gratuitamente, a requerimiento del usuario o consumidor no vidente, todas ellas con el fin de propiciar la inclusión de las personas con discapacidad visual a la sociedad.

En el caso de la Municipalidad de Viedma, en el año 2012 se sanciona la Ordenanza N° 7290, que fija cartas de menú en sistema Braille, para Restaurantes confiterías y otros establecimientos gastronómicos.

Atento a todo lo expuesto y a fin de respetar y garantizar los derechos de las personas con discapacidad, y teniendo en cuenta los compromisos, desafíos y acuerdos conjuntos que se han logrado, es que expreso mi preocupación por la falta de reglamentación de la ley D N° 4520 la cual establece la obligatoriedad para todo comercio destinado a la venta o entrega de comida u otro servicio gastronómico de atención al público denominados restaurantes, cafés, bares y confiterías, de tener a disposición de los clientes una carta de menú con escritura macrotipo y Sistema Braille.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Secretaria Legal y Técnica y Ministerio de Salud, que vería con agrado se lleve a cabo la reglamentación de la ley D n° 4520, la cual establece la obligatoriedad para todo comercio destinado a la venta o entrega de comida u otro servicio gastronómico de atención al público denominados restaurantes, cafés, bares y confiterías, de tener a disposición de los clientes una carta de menú con escritura macrotipo y Sistema Braille, que fuera promulgada el 4 de mayo del año 2010.

Artículo 2°.- De forma.